

PRORROGA DEL CONTRATO PROESA -06/2016

"SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS Y TERRESTRES AL EXTERIOR Y DESDE EL EXTERIOR A EL SALVADOR PARA EL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, PARA EL AÑO 2016"

NOSOTROS, por una parte, **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho tres cero uno cero dos - cero, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero nueve seis cero - ciento tres - uno, actuando en nombre y representación del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "**PROESA**", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres uno cero cero cuatro-uno cero seis-nueve, creada por Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, en mi calidad de Presidente, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo, número **TRESCIENTOS VEINTIDÓS** emitido por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en el que consta que el señor Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, me nombró como presidente de **PROESA** a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve, dicho Acuerdo se encuentra publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" o "**PROESA**", y por la otra parte, el señor **DANIEL NEFTALÍ MENÉNDEZ ABREGO**, de treinta y ocho años de edad, Agente de


Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069



Viajes, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero siete cero siete cuatro tres cero - uno, y Número de Identificación Tributaria cero quinientos doce – cero ocho cero cuatro siete ocho – ciento uno- siete, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **AVILES TRAVEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **AVILES TRAVEL, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce–dos cuatro cero dos cero seis – ciento nueve – cero; **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "AVILES TRAVEL" o la CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación número: cero uno/dos mil quince, relativa a **"SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS Y TERRESTRES AL EXTERIOR Y DESDE EXTERIOR A EL SALVADOR, PARA EL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2016"** la presente **PRORROGA DEL CONTRATO PROESA 06/2016** conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: ANTECEDENTES** El día dieciocho de enero del año dos mil dieciséis, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Claudia Beatriz Lazo Rivas, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto era: brindar el servicio de suministro de boletos aéreos y terrestres con las mejores rutas e itinerarios a todas partes del mundo, hacia el exterior y desde el exterior a El Salvador para funcionarios y empleados de PROESA y particulares invitados por la misma. Para un plazo de doce meses contados a partir la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **SEGUNDA: PRORROGA:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo Ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, a la cláusula Décima del contrato, y atendiendo a lo requerido por el administrador del contrato y basados en la Resolución de Prorroga **03/2016** al contrato **06/2016**, en el cual se ha acordado prorrogar de común acuerdo el contrato **06/2016 "SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS Y TERRESTRES AL EXTERIOR Y DESDE EXTERIOR A EL SALVADOR, PARA EL ORGANISMO PROMOTOR DE**

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069

EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2016" en cuanto a la cláusula **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**, en el sentido de prorrogar el plazo del mismo, por un período de **DOCE MESES**, contados a partir del día uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, igual al período establecido originalmente en el respectivo contrato, a efecto que la **CONTRATISTA**, continúe con la prestación del servicio, bajo los mismos términos pactados, renunciadas y condiciones actuales. Así mismo consta en la resolución de prórroga la autorización para el contratante a pagar al contratista la cantidad de hasta **SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$66,735.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación Pública, el cual será pagado a **LA CONTRATISTA** contra presentación de factura por boleto aéreo más costo por emisión de boleto aéreo, de acuerdo al detalle de precios que se ha establecido en la oferta, donde consta que únicamente se pagará por el costo de la emisión de boleto aéreo ida y vuelta la cantidad de once dólares de los Estados Unidos de América, no teniendo costo administrativo el resto de los servicios especificados en la misma; sin perjuicio de los cobros directos que realice la línea aérea en casos específicos; previa presentación de: factura de cobro y acta de recepción firmada por **LA CONTRATISTA**, el usuario del servicio y el Administrador del Contrato en representación de **PROESA**, dando por aceptado los productos resultantes del presente contrato. Se hace constar que el importe económico que se derive de los efectos del presente contrato, será aplicado al Presupuesto General vigente para el año dos mil diecisiete. **TERCERA: GARANTIA:** Dando cumplimiento a la Cláusula décima del contrato suscrito que se refiere a la **PRÓRROGA**, en razón de la ampliación del plazo la **CONTRATISTA** deberá presentar en un plazo no mayor a **OCHO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma de la prórroga de contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,673.50)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. En virtud de lo anterior, ambas partes por medio de este


Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069



instrumento, acordamos **PRORROGAR EL CONTRATO ORIGINAL SUSCRITO**, específicamente en las cláusulas siguientes: **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** En el sentido de extender el plazo contractual, por **DOCE MESES**, contados a partir del primero de enero del año dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **CUARTA: VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. Por lo que no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE DE PROESA


DANIEL NEFTALI MENENDEZ ABREGO
LA CONTRATISTA



Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069



la ciudad de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis. Ante Mí, **CLAUDIA BEATRIZ LAZO RIVAS**, Notario, del domicilio de San Salvador, **COMPARECEN**: Por una parte el señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno ocho tres cero uno cero dos - cero, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero nueve seis cero - ciento tres - uno, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "**PROESA**", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres uno cero cero cuatro-uno cero seis-nueve, y que en el transcurso del documento que antecede se denominó "**PROESA**" o "**LA CONTRATANTE**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, del cual consta que se creó el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador que también puede denominarse PROESA, como Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, que tiene por objeto: promover y atraer la inversión privada nacional y extranjera, promover las exportaciones de bienes y servicios producidos en el país, la evaluación y monitoreo del clima de negocios y la elaboración de propuestas de mejora a las políticas de inversión y exportación; que en su artículo quinto dicho Decreto señala que la autoridad máxima de PROESA es su Consejo Directivo, conformado por un designado propietario a tiempo completo, quien será el presidente de PROESA, y su respectivo suplente, así como el Secretario Técnico de la Presidencia, los ministros de

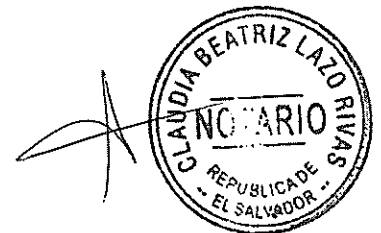
Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069



Hacienda; Economía; y Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes nombrados por el Presidente de la República de un listado de candidatos propuestos por las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, relacionadas con la temática de inversiones y exportaciones, además de un representante propietario y su respectivo suplente del sector académico, propuestos por las universidades acreditadas por el Ministerio de Educación, nombrados por el Presidente de la República. El Presidente de PROESA debe reunir los requisitos establecidos en el artículo noveno; que dentro de las atribuciones del Presidente de PROESA le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de PROESA; **b)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número **TRESCIENTOS VEINTIDOS** emitido por Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, de donde consta que el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, nombró al señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES** como presidente de PROESA, a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve; Acuerdo Ejecutivo debidamente publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento; y por otra parte el señor **DANIEL NEFTALÍ MENÉNDEZ ABREGO**, de treinta y ocho años de edad, Agente de Viajes, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero siete cero siete cuatro tres cero-uno, con fecha de vencimiento el día diez del mes de octubre de dos mil veinte, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos doce – cero ocho cero cuatro siete ocho- ciento uno-siete, actuando en calidad de Representante Legal, de la sociedad **AVILES TRAVEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069

abreviarse **AVILES TRAVEL, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cuarenta mil doscientos seis- ciento nueve- cero, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Escritura Pública de Modificación de la sociedad **AVILES TRAVEL, S.A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a las veinte horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil once, ante los oficios notariales de Ismael Francisco Miranda Santos; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y CUATRO** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA** del Registro de Sociedades, el día uno de diciembre del dos mil once, y en el cual se encuentran reunidas todas las cláusulas del pacto social, siendo además el único instrumento que rige la vida jurídica de la sociedad, de la cual consta que el nombre de la sociedad es como se ha dicho; que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; que su plazo es por tiempo indefinido; que entre sus finalidades se encuentra el servicio de agencias de viajes, la comercialización de boletos aéreos, el desarrollo y comercialización de paquetes turísticos o vacacionales a cualquier país del mundo, la prestación de asesorías-técnica y servicios profesionales a otras agencias, entre otras actividades; que el Gobierno supremo de la sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y la Administración directa estará confiada a una Administración Única, que la Administración de los bienes de la sociedad será confiada al Administrador Único Propietario, quien durará en funciones por un período de siete años pudiendo ser reelecto; **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número **SESENTA Y CUATRO** del Libro **TRES MIL DIECINUEVE** del Registro de Sociedades, del día catorce de noviembre de dos mil doce; de la cual consta la certificación emitida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, del punto TRES referente a la Elección de la nueva administración de la sociedad, contenido en el acta número DIEZ, asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día dos de agosto de dos mil doce, habiendo sido electo como Administrador Único Propietario, para el período de siete años, contado a partir de la inscripción en el

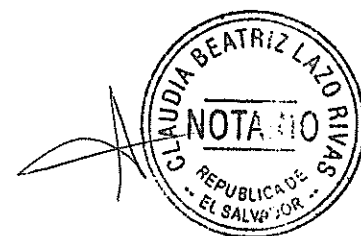
Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069



Registro de Comercio de dicha Credencial, la cual se encuentra vigente a la fecha, teniendo por tanto el compareciente facultades para el otorgamiento del acto que antecede y el presente acto; y en las calidades en que actúan los comparecientes, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que aparecen en el documento que antecede, de esta fecha, otorgado en esta ciudad, por medio del cual otorgaron una **PRORROGA DE CONTRATO** de "**SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS Y TERRESTRES AL EXTERIOR Y DESDE EXTERIOR A EL SALVADOR, PARA EL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2016**" y cuyas cláusulas literalmente son las siguientes: ""**PRIMERA: ANTECEDENTES** El día dieciocho de enero del año dos mil dieciséis, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Claudia Beatriz Lazo Rivas, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto era: brindar el servicio de suministro de boletos aéreos y terrestres con las mejores rutas e itinerarios a todas partes del mundo, hacia el exterior y desde el exterior a El Salvador para funcionarios y empleados de PROESA y particulares invitados por la misma. Para un plazo de doce meses contados a partir la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **SEGUNDA: PRORROGA:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo Ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, a la cláusula Décima del contrato, y atendiendo a lo requerido por el administrador del contrato y basados en la Resolución de Prorroga **03/2016** al contrato **06/2016**, en el cual se ha acordado prorrogar de común acuerdo el contrato **06/2016** "**SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS Y TERRESTRES AL EXTERIOR Y DESDE EXTERIOR A EL SALVADOR, PARA EL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2016**" en cuanto a la cláusula **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**, en el sentido de prorrogar el plazo del mismo, por un período de **DOCE MESES**, contados a partir del día uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, igual al período establecido originalmente en el respectivo contrato, a efecto que la **CONTRATISTA**, continúe con la prestación del servicio, bajo los mismos términos pactados, renunciando y condiciones actuales. Así mismo consta en la resolución de prórroga la autorización para el contratante a pagar al contratista la cantidad de

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069

hasta **SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$66,735.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de conformidad a lo establecido las Bases de Licitación Pública, el cual será pagado a **LA CONTRATISTA** contra presentación de factura por boleto aéreo más costo por emisión de boleto aéreo, de acuerdo al detalle de precios que se ha establecido en la oferta, donde consta que únicamente se pagará por el costo de la emisión de boleto aéreo ida y vuelta la cantidad de once dólares de los Estados Unidos de América, no teniendo costo administrativo el resto de los servicios especificados en la misma; sin perjuicio de los cobros directos que realice la línea aérea en casos específicos; previa presentación de: factura de cobro y acta de recepción firmada por **LA CONTRATISTA**, el usuario del servicio y el Administrador del Contrato en representación de **PROESA**, dando por aceptado los productos resultantes del presente contrato. Se hace constar que el importe económico que se derive de los efectos del presente contrato, será aplicado al Presupuesto General vigente para el año dos mil diecisiete. **TERCERA: GARANTIA:** Dando cumplimiento a la Cláusula décima del contrato suscrito que se refiere a la PRÓRROGA, en razón de la ampliación del plazo la CONTRATISTA deberá presentar en un plazo no mayor a **OCHO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma de la prórroga de contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$6,673.50)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. En virtud de lo anterior, ambas partes por medio de este instrumento, acordamos **PRORROGAR EL CONTRATO ORIGINAL SUSCRITO**, específicamente en las cláusulas siguientes: **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** En el sentido de extender el plazo contractual, por **DOCE MESES**, contados a partir del primero de enero del año dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **CUARTA: VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. Por lo que no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069



expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales de la presente proroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Y yo la suscrita notario **DOY FE:** 1) Que las firmas que calzan al anterior documento son Auténticas, por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia; y, 2) De ser legítimas y suficientes las personerías con que actuaron los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de tres hojas útiles, y leído que se las hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**


OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE DE PROESA


DANIEL NEFTALI MENENDEZ ABREGO
LA CONTRATISTA

